



Asunto: ALEGACIONES DE CESM-USCAL A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PRESENTADAS PARA SU APROBACIÓN EN EL CFP DE 20-3-19.

- 27 de julio de 2018
- 19 de octubre de 2018
- 14 de diciembre de 2018
- 18 de enero de 2019
- 25 de enero de 2019
- 30 de enero de 2019
- 27 de febrero de 2019
- 6 de marzo de 2019

En primer lugar desde **CESM-USCAL** queremos significar, con la máxima consideración y respeto al trabajo de la Secretaria del Consejo de la Función Pública de Castilla y León (CFP), que se debe respetar lo indicado el artículo 13 (punto 3) del DECRETO 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública de Castilla y León, que señala:

“Artículo 13.º– Reuniones y convocatoria.

3.– En las convocatorias deberá hacerse constar el día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día, en el que se incluirá en último lugar un punto de «ruegos y preguntas»; acompañándose a las citaciones el borrador del Acta de la sesión anterior y la documentación adecuada para estudio previo”.

En consecuencia, y antes de entrar en el fondo y contenido de las mismas, esta Organización Sindical ruega a la Presidenta que se arbitren las medidas necesarias para no tener que aprobar las acta en diferido, toda vez que han pasado más de 7 meses desde la celebración de la primera de ellas y se han celebrado 8 sesiones antes de presentarse para su aprobación en esta reunión.

✚ En lo referente al contenido del acta del CFP de **27-7-18** presentamos la siguiente consideración:

➤ Donde pone:

“En el antepenúltimo párrafo de la página 4, donde pone: **“Con el voto favorable**, en la sesión del día 25 de julio de 2017 del Consejo de la Función Pública, **por parte de los sindicatos CSIF, UGT, CC.OO y FSES, se aprobó**, mediante ACUERDO 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, el catálogo de puestos tipo de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. El Catálogo de Puestos Tipo se configuró de acuerdo con la previsión normativa que ya existía del mismo, esto es, como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León donde se fijan los criterios



generales de clasificación y comprenderá los puestos tipo a que habrán de acomodarse los puestos de trabajo”

Proponemos ponga:

“En el antepenúltimo párrafo de la página 4, donde pone: “**Con el voto favorable**, en la sesión del día 25 de julio de 2017 del Consejo de la Función Pública, **por parte de los sindicatos CSIF, UGT, CC.OO y FSES, y con el voto en contra de CEMM-USCAL, se aprobó**, mediante ACUERDO 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, el catálogo de puestos tipo de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. El Catálogo de Puestos Tipo se configuró de acuerdo con la previsión normativa que ya existía del mismo, esto es, como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León donde se fijan los criterios generales de clasificación y comprenderá los puestos tipo a que habrán de acomodarse los puestos de trabajo”

- Solicitamos que se revisen los datos que figuran en la página 10 sobre los farmacéuticos. En el borrador del acta figuran los siguientes datos:

“Con respecto a la alegación vertida sobre el colectivo de farmacéuticos, se informa al sindicato que no es cierto que este personal sólo se le haya adaptado sus puestos a un nivel 22, en concreto los datos son los siguientes:

- *93 puestos son nivel 22*
- *32 puestos son nivel 23*
- *37 puestos son nivel 24*
- *13 puestos son nivel 25*
- *11 puestos son nivel 26. Pasan de libre designación a concurso ordinario”*

Fácilmente se puede comprobar, examinando los datos iniciales sobre el número de farmacéuticos que figuran en la Excel facilitada por la propia Administración en la MGNEP de 15-01-2019, que existen 330 puestos de farmacéuticos de los cuales aparecen 301 con Nivel 22 y Específico 10.

- Finalmente solicitamos que se corrija, al final de la página 10, donde pone “Abstención **CSEM-USCAL**” por “Abstención **CEM-USCAL**”

- ✚ En lo referente al contenido del acta del CFP de **19-10-18** presentamos la siguiente consideración:

En la página 6, donde pone “Voto en contra de los sindicatos CSIF y **CEM-USCAL**”, debe poner: “Voto en contra de los sindicatos CSIF y **CEM-USCAL**”. Lo mismo sucede en la página 5 y 8.

Asimismo, también en el antepenúltimo párrafo de la página 8, donde pone “**de cubran**”, debe poner: “**se cubran**”.



✚ En lo referente al contenido del acta del CFP de **14-12-18** presentamos la siguiente consideración:

- Se pide que se revise el acrónimo de la palabra Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) y se corrija donde no sea correcta.
- Se pide que donde pone:
“El representante de CESM-USCAL señalan que recurrirá el incluir al personal sanitario no asistencial en la Administración especial. Asimismo, solicitan que el sistema de acceso sea el concurso ordinario”.

Ponga:

“El representante de CESM-USCAL señalan que recurrirá el incluir al personal sanitario no asistencial en la Administración especial. Asimismo, solicitan que el sistema **ordinario de acceso sea el concurso oposición**”.

- En la última página se debe señalar la hora en la que se levanta la sesión.

✚ En lo referente al contenido del resto de los borradores de las actas del CFP entregadas para su valoración en esta reunión, CESM-USCAL no tiene nada que alegar, excepto que no figura el pie de firma del borrador del acta de 06-3-18.

Asunto: ALEGACIONES DE CESM-USCAL AL PUNTO TERCERO (“*Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta*”) DEL ORDEN DEL DÍA DEL CFP DE 20-3-19.

En base a lo indicado el artículo 14 del DECRETO 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública de Castilla y León, se reitera lo ya comunicado en las Mesas de Negociación en las que se ha tratado este punto del Orden del Día y se motiva el voto negativo en los siguientes aspectos:



- ✓ Se considera que las actuales **Relaciones de Puestos de Trabajo (en adelante RPT)** no están vigentes, es decir, no son válidas. Se deben renegociar completamente, y no limitarse a las sucintas modificaciones que se presentan en este Consejo, dado que:

Primero.- Se negociaron con el Acuerdo 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que **se aprueba el catálogo de puestos tipo** de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos que **ha sido declarado nulo de pleno derecho por cuatro sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León:**

- Sentencia nº **1273/2018** (PO 811/2017) y nº **1265/2018** (PO 812/2017) ambas de fecha 20 de diciembre de 2018.
- Sentencia nº **10/2019** (PO 808/2017) de 10 de enero de 2019 y Sentencia nº **11/2019** (PO 817/2017) de 11 de enero de 2019.

A partir de ese Acuerdo 42/2017, actualmente anulado, aunque recurrido en casación por esta Administración, **se elaboraron todas las modificaciones de las RPT de todas las Consejerías** de la Junta de Castilla y León (Acuerdo de 27 de septiembre de 2018). Acuerdo de modificación de RPT que, por otro lado, fue votado en contra por cuatro (CSIF, UGT, CCOO y CISM-USCAL) de las cinco Organizaciones Sindicales presentes en el Consejo de la Función Pública de Castilla y León de fecha 27/07/2018.

Segundo.- No ha existido una negociación real con las Organizaciones Sindicales, dado que:

1º No se ha entregado a los sindicatos una memoria económica de las RPTs teniendo en cuenta que ello es un elemento primordial para la determinación de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los trabajadores.

2º No se han aportado los informes técnicos que justifiquen la motivación de las altas, las bajas y las modificaciones de las RPTs en las negociaciones.

3º Estas RPTs **limitan y cercenan el derecho a la promoción profesional** al provenir de un catálogo que acota inmotivadamente los niveles y específicos de los puestos tipo.

4º **No se ha negociado previamente en la Mesa Sectorial de Función Pública**, produciéndose un grave agravio comparativo con el resto de Empleados Públicos de Castilla y León, pues todas las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Laboral (unos 12.000 puestos de trabajo), Docente (unos 30.000 puestos de trabajo) y Estatutario (unos 32.000 puestos de trabajo) de la Junta de Castilla y León se revisa, debate y negocia previamente en sus respectivos ámbitos sectoriales de negociación, y es exclusivamente la RPT de funcionarios (unos 16.000 puestos de trabajo) la única que no se lleva previamente al ámbito de la Mesa Sectorial de Función Pública, exclusiva de Funcionarios, en la que por otra parte se daría voz y voto a otras Organizaciones Sindicales que teniendo suficiente representatividad en esa Mesa Sectorial, no la tienen en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, restándose así voces autorizadas en el debate de las RPT's que enriquecerían la negociación y con ello, la eficiencia de los Servicios Públicos.



5º. Se abren numerosas plazas a otras Administraciones Públicas, sin exigir reciprocidad con el correspondiente convenio, e incumpliendo el art 84 del EBEP, que exige realizar una homologación.